



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( Nº 066 )  
30 MAY 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16**

encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

**1. UBICACIÓN**

De acuerdo con los folios de matrícula inmobiliaria 176-2079, 176-2080, 176-2081 y 176-2082, los lotes A, B, C y D, respectivamente, se encuentran ubicados en la Vereda Tocancipá del Municipio de Tocancipá, en el Departamento de Cundinamarca a una altitud de 2550 msnm.

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

Durante la visita de campo no se encontró muestra de ecosistema en los Lotes C y D y solo evidenció que en los lotes A y B existen dos humedales del Altiplano Cundiboyacense, por lo cual se le informó al señor Rafael Torres que estos dos últimos lotes cumplen con el principal requisito para registrar la Reserva Natural de la Sociedad Civil. Por tanto y de aquí en adelante el concepto técnico se centrará solo en los Lotes A y B.

Lo cual ha sido corroborado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR en el informe técnico No. 278 del 20 de julio de 2015<sup>1</sup> y en el Informe técnico No 538 del 16 de diciembre de 2015<sup>2</sup>:

El término de humedales define ecosistemas húmedos como pantanos, ciénagas, lagos, lagunas y áreas similares. Son terrenos saturados con agua que combinan las características de ecosistemas terrestres y acuáticos y mantienen una actividad biológica que se adapta muy bien a ambientes húmedos<sup>3</sup>

Los elementos más importantes de los humedales son el agua, el suelo o sustrato y las comunidades biológicas (Mitsch y Gosselink, 2000), siendo el agua el principal elemento que controla la vida vegetal y animal relacionada con el ecosistema<sup>4</sup>.

En el Lote A se encuentra el sector dos del humedal de los Arrieros, mientras que en el lote B se encuentra el Humedal Jaime Duque.

**HUMEDAL DE LOS ARRIEROS:** El informe técnico No 538 del 16 de diciembre de 2015 de la CAR, menciona que este humedal es natural y actualmente se encuentra fragmentado en dos sectores separados por la línea férrea (Figura 1):

El sector dos del humedal se encuentra en los predios del Parque Jaime Duque y "... tiene dominancia de la especie helófito *Typha latifolia* (enea), *Polygonum hydropiperoides* (Barbasco), *Juncus effusus* (junco) (...). También hay presencia de *Carex luridiformis* (cortadera), *Pennisetum clandestinum*, *Senecio madagascariensis*, *Eichhornia crassipens* (Buchón), entre otros. (...) Respecto a la fauna se han registrado *Zonotrichia capensis* (copetón), *Orquellidon murina* (Golondrina), *Zenaida auriculata* (abuelita), *Tyrannus melancholicus*, *Turdus fuscater* (Mirla) (...).

<sup>1</sup> COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA. 2015. INFORME TÉCNICO No. 278 del 20 de julio de 2015. Delimitación de un humedal en los predios del parque Jaime Duque. Información suministrada por el señor Rafael Torres, Gerente de la Fundación Jaime Duque.

<sup>2</sup> COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA. 2015. INFORME TÉCNICO No. 538 del 16 de diciembre de 2015. Visita, identificación y delimitación preliminar humedales Municipio de Tocancipá. Información suministrada por el señor Rafael Torres, Gerente de la Fundación Jaime Duque.

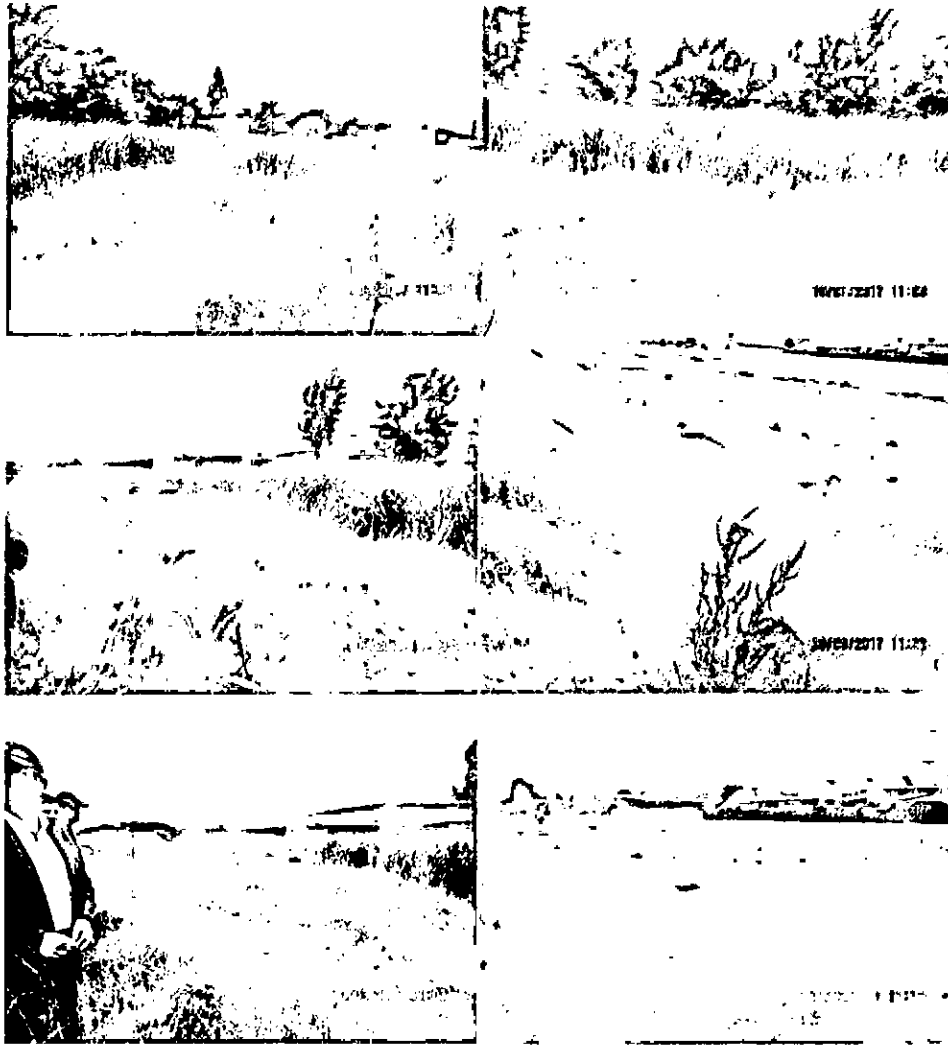
<sup>3</sup> Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. 2011. Humedales del Territorio Car. Consolidación del Sistema de Humedales de la Jurisdicción CAR. Bogotá.

<sup>4</sup> Idem 3.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16**

*Durante la visita técnica no se observó fauna asociada.*

*Figura 1. Imágenes del segundo sector del Humedal de Los Arrieros localizado en el Lote A del Parque Jaime Duque.*



**HUMEDAL JAIME DUQUE:** Durante la visita técnica el señor Rafael Torres y el informe técnico No. 278 del 20 de julio de 2015 de la CAR confirmaron lo siguiente:

*"... el humedal es de origen artificial o natural artificiado que se forma a partir de la construcción y/o adecuación de un vallado hace 50 años. Actualmente regula sus niveles de agua a partir de las aguas lluvias y por medio de un canal que lo comunica con el humedal de Los Arrieros.*

*(...) La vegetación acuática y semiacuática se caracteriza por la presencia de especies de la pradera Juncoide y vegetación flotante: junco fino (junco efusus), enea (Typha latifolia), buchón (Eichhornia crassipens), buchón cuchara (Limnobium laevigatum), helecho de agua (Azolla filiculoides), lenteja de agua (Lemna gibba), sombrilla de agua (Hidrocotyle ranunculoides)*

*(...) Este humedal cuenta con características ambientales que deben ser conservadas con el fin de continuar prestando los servicios ambientales (...):*

- Amortiguación hidráulica de crecientes y regulación hídrica de la zona.
- Soporte de cadenas tróficas y hábitat para vida silvestre

*Durante la visita técnica se observaron aves como Monjitas, garzas, pollas de agua y patos en el humedal (figuras 2, 3 y 4)*

SR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16**

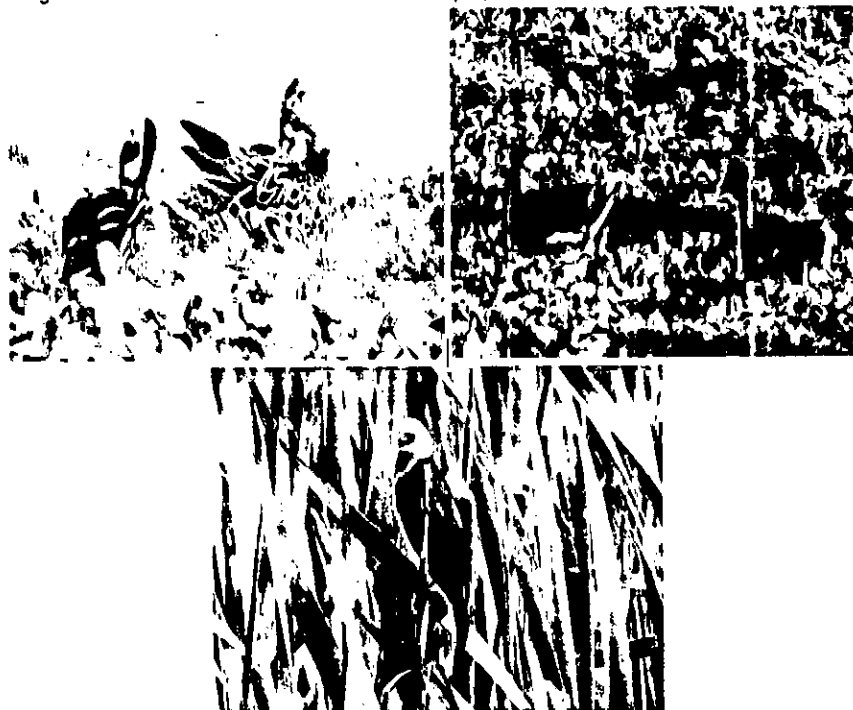
*Figura 2. Imágenes del Humedal Jaime Duque, localizado en el Lote B del Parque Jaime Duque.*



*Figura 3. Imágenes del Humedal Jaime Duque, localizado en el Lote B del Parque Jaime Duque.*



*Figura 4. Imágenes de las aves en el Humedal Jaime Duque, localizado en el Lote B del Parque Jaime Duque.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "Ecoparque Sabana":

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "Ecoparque Sabana", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Humedales del Altiplano Cundiboyacense.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones de los humedales presentes en los predios A y B.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior de los predios así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establecen como objetos de conservación:

- El Humedal Los Arrieros y Humedal Jaime Duque.
- Las especies de flora y fauna que se encuentran en los humedales. con categoría de amenaza.

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida en la visita técnica realizada a los predios, la zonificación se establece de la siguiente manera para un total de 41,3224 ha conformadas por 20,0345 ha del lote A y 21,2878 ha del lote B (Tabla 1 y Figura 5):

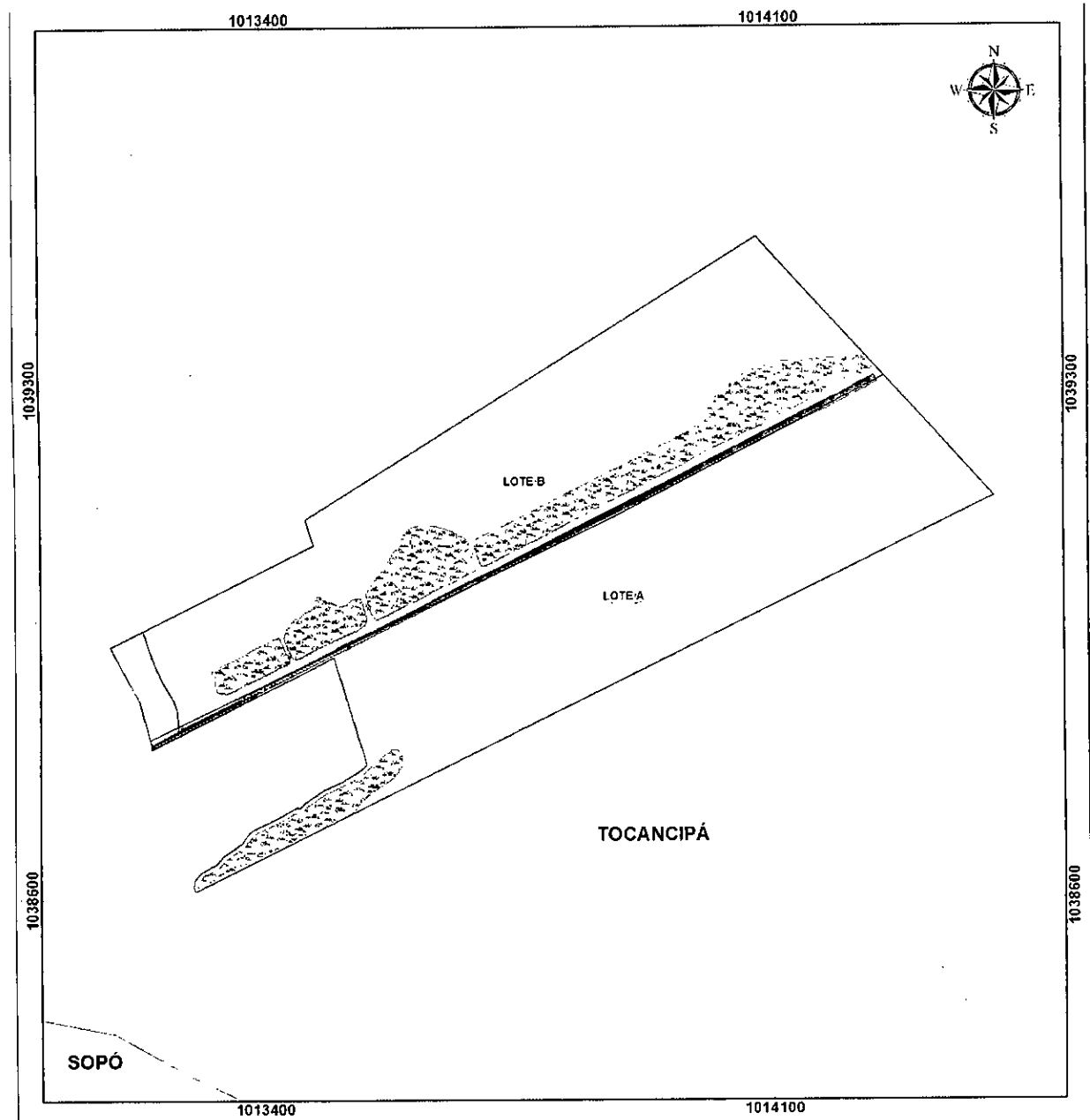
**Tabla 1: Zonificación de la RNSC "ECOPARQUE SABANA".**

ZONAS	Área en ha		TOTAL	Porcentaje
	LOTE A	LOTE B		
Conservación	0,9662	4,7231	5,6893	13,08
Amortiguación y manejo Especial	18,7085	15,8890	34,5979	83,7
Uso Intensivo e Infraestructura	0,3599	0,6757	1,0356	2,5
<b>TOTAL</b>	<b>20,0345</b>	<b>21,2878</b>	<b>41,3224</b>	<b>100</b>

Fuente: Información de campo PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16**

**Figura 3. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "ECOPARQUE SABANA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN.**



**MINAMBIENTE**

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RADIOCOMUNICACIONES

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Eco Parque Sabana

escala 1:17.100

40 20 0 20 40 60 80 100 Metros

Fecha: febrero del 2017

**CONVENCIONES**

**LIMITES**

- Límite predial
- Límite Municipal

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área en Ha	
	LOTE A	LOTE B
Zona de Conservación	0,982	4,723
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	15,735	15,589
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,359	0,575
<b>Área Total</b>	<b>20,045</b>	<b>21,287</b>

**LOCALIZACIÓN GENERAL**

**FUENTES DE INFORMACIÓN**

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (2012)

**INFORMACIÓN DE REFERENCIA**

ESTADO DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (2012)

**FECHA DE ELABORACIÓN**

2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16**

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde al 13,08% es decir a 5,6896 ha del total de la reserva y está conformada por 0,9662 ha del Lote A y 4,7231 ha del lote B. Esta zona está representada por los humedales de Los Arrieros y Jaime Duque.

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde al 83,7% de la reserva y está conformada por 34,5979 ha (18,7085 ha del Lote A y 15,8890 del Lote B) y comprende pastizales que están destinados a procesos de restauración.

**4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Corresponde a un camino que atraviesa la reserva, con un área total de 1,0356 ha (2,5% de la reserva) de las cuales 0,3599 ha son del lote A y 0,6757 ha del lote B.

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo<sup>5</sup>.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Los beneficios de los humedales comprenden una gran variedad de bienes, servicios, usos y funciones de valor para la sociedad, la flora y fauna silvestre y para el mantenimiento de sistemas y procesos naturales.

Los humedales naturales son ecosistemas de gran valor ecológico y cultural, constituidos por un cuerpo de agua permanente durante el año o estacional de acuerdo a las temporadas de lluvia, de escasa profundidad, una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas (ronda hidráulica) y una franja de terreno no inundable, llamada Zona de Manejo y Preservación Ambiental. Regulan y amortiguan las corrientes de agua, a su vez actúan como sitios de paso de aves migratorias y es hábitat de algunas especies endémicas.<sup>6</sup>

Los humedales artificiales son una tecnología creada como consecuencia de la influencia humana directa, diseñada para imitar los procesos que ocurren en los humedales naturales, donde se utilizan plantas y suelos nativos y sus microorganismos asociados, para mejorar la calidad del agua y proveer un beneficio ambiental y social (Ansola y De Luis, 1994). Los humedales artificiales tienen la ventaja de comportarse como naturales y además se pueden controlar aspectos hidráulicos y biológicos tales como el flujo de agua y la vegetación a utilizar.<sup>7</sup>

De acuerdo con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR en el informe técnico No.

<sup>5</sup> Se incluye esta actividad dado que durante la visita de campo y en conversación con el señor Rafael Torres informó que a largo plazo se quiere implementar la actividad en la Reserva.

<sup>6</sup> Idem 3

<sup>7</sup> Idem 3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16**

278 del 20 de julio de 2015<sup>8</sup> y en el Informe técnico No 538 del 16 de diciembre de 2015<sup>9</sup> se reconoce que el humedal Jaime Duque presta los servicios ambientales de: Amortiguación hidráulica de crecientes y regulación hídrica de la zona y soporte de cadenas tróficas y hábitat para vida silvestre, por cuyas características ambientales debe ser conservado.

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico del 2 de mayo de 2017 informó que la Reserva "ECOPARQUE SABANA" no se traslapa con áreas protegidas públicas, Títulos Mineros o áreas de solicitud minera. Sin embargo, se traslapa con área disponible de Hidrocarburos de acuerdo con shape de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - febrero 2017).

Por lo anterior, corresponde aclarar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta (...)"<sup>10</sup>

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 106-16 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 41,3224 ha conformadas por 20,0345 ha del lote A y 21,2878 ha del lote B como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de los humedales Los Arrieros y Jaime Duque (...).

**V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios denominados "Lote A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-2079, y "Lote B", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-2080, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

<sup>8</sup> Idem 1.

<sup>9</sup> Idem 2.

<sup>10</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>. Revisada el 18/05/17.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16**

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>11</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>12</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA" una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas con tres mil doscientos veinticuatro metros cuadrados (41 Ha 3224 m<sup>2</sup>), a favor de los predios "Lote A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-2079, y "Lote B", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-2080, ubicados en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la FUNDACIÓN JAIME DUQUE identificada con NIT. 890.802.259-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "Ecoparque Sabana", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Humedales del Altiplano Cundiboyacense.

**Objetivos específicos**

- Preservar las condiciones de los humedales presentes en los predios A y B.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior de los predios así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

<sup>11</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>12</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA",

ZONAS	Área en Ha		TOTAL	Porcentaje
	LOTE A	LOTE B		
Conservación	0,9662	4,7231	5,6893	13,08
Amortiguación y manejo Especial	18,7085	15,8890	34,5979	83,7
Uso Intensivo e Infraestructura	0,3599	0,6757	1,0356	2,5
<b>TOTAL</b>	<b>20,0345 Ha</b>	<b>21,2878 Ha</b>	<b>41,3224 Ha</b>	<b>100 %</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Tocancipá (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la fundación beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y Alcaldía Municipal de Tocancipá, de conformidad con lo dispuesto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16**

en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN JAIME DUQUE** identificada con NIT. 890.802.259-1, través de su representante legal, la señora **NIVEA AMPARO QUIN DE DUQUE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.912.072, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutierrez – Bióloga GTEA- SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 106-16 Ecoparque Sabana